



ORDENANZA N° 1818/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4834/10 iniciado por el Sr. Concejel Ramón Flores A/C de la Intendencia, donde remite Nota N° 031/10 firmada por el Sr. Director de Transporte, Don Fabián Poujardieu, referente a situación de licencia comercial de taxi del Sr. Carlos D. Ferreyra, y el Expte. C.D. N° 4844/10 iniciado por el Sr. Carlos D. Ferreyra, mediante el cual solicita prórroga por cambio de unidad en el rubro taxi, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Nota N° 031/10 de fecha 17/02/2010 de la Dirección de Transporte Municipal se pone en conocimiento al Cuerpo Deliberativo, que el permisionario de Taxi Sr. Ferreyra Carlos no presta el servicio desde el mes de Noviembre de 2009; adjuntando al efecto informe de inspección de tránsito.-

Que, el peticionante en Nota de fecha 23/02/2010 solicita nueva prórroga, expresando que la falta de prestación de servicio se debe a problemas que posee su unidad automotor y que por el momento se la hecho imposible darle una solución ya que se encuentra pasando un mal momento económico y que espera comprar un vehículo nuevo lo antes posible.-

Que, atento la presentación realizada por el solicitante, y comprendiendo su situación personal y económica, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 016/10 de fecha 08/03/2010 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2010, dispuso por unanimidad autorizar por medio de Ordenanza al área pertinente, a conceder una nueva y última prórroga que vencerá indefectiblemente el 31 de Mayo del 2010, sin considerar un nuevo pedido.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Señor **Carlos D. Ferreyra, D.N.I. N° 10.660.007** una prórroga hasta el 31 de Mayo de 2010, para que realice el cambio de Unidad Automotor como permisionario en el rubro Taxi de la localidad; conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004, Artículo 3; y **ESTABLÉCESE** que dicha prórroga caducará indefectiblemente en la fecha indicada (31/05/2010), sin considerar un nuevo pedido.-

ARTÍCULO 2°: **DETERMÍNASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1479/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA